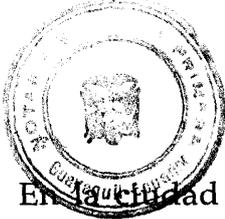


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON 3
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N. 4
DIAZ CASQUETE 5



1 CONVERSION, EL AUMENTO DE
2 CAPITAL Y REFORMA DE
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
4 ANONIMA ASESOECSA S.A. ---

Capital Suscrito: US\$ 600,00.- - - - -

Capital Autorizado: US\$ 1,600,00.- - - - -

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, el día tres de Julio del año
9 dos mil, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario
10 Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la Abogada
11 Mayra Cortez Avilés, por los derechos que representa de la
12 compañía anónima, ASESOECSA S.A., en su calidad de
13 Gerente General de la misma, la compareciente
14 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad,
15 capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy
16 fe.- Bien instruído en el objeto y resultado de esta Escritura,
17 a la que procede con amplia y entera libertad, para su
18 otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:
19 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de
20 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
21 que ~~consta~~ CONVERSION, EL AUMENTO DE
22 CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL Y
23 CODIFICACION DE ESTATUTOS de la compañía
24 anónima, ASESOECSA S.A., que se otorga al tenor de las
25 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
26 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente
27 escritura pública, la Abogada Mayra Cortez Avilés, por los
28 derechos que representa de la compañía anónima,



Junta

Constitución

1 ASESOECSA S.A., en su calidad de Gerente General de la
 2 misma, debidamente autorizada por la Junta General
 3 Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veinte
 4 de Junio del año dos mil, como así lo acredita con los
 5 documentos que se agregan a este instrumento, como
 6 documentos habilitantes. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
 7 A) La compañía anónima, ASESOECSA S.A. se constituyó
 8 con un capital social de cinco millones de sucres, mediante
 9 escritura pública otorgada el dieciocho de Marzo de mil
 10 novecientos noventa y nueve ante el Abogado Marcos Díaz
 11 Casquete, Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, inscrita
 12 en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de
 13 Marzo del mismo año, de fojas diecisiete mil trescientos
 14 siete a diecisiete mil trescientos diez y siete, número cuatro
 15 mil ochocientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y
 16 anotada bajo el número seis mil ochocientos diez y siete del
 17 Repertorio. B) La Junta General Extraordinaria Universal
 18 de Accionistas, en sesión celebrada el veinte de Junio del
 19 año dos mil, resolvió efectuar la conversión a dólares de los
 20 Estados Unidos de Norteamérica el importe del capital de la
 21 compañía así como el valor nominal de las acciones en que
 22 se divide dicho capital, acorde con las normas de aplicación
 23 de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la
 24 Ley para la Transformación Económica del Ecuador;
 25 Aumentar el capital autorizado de la compañía; Aumentar
 26 el capital suscrito de la misma compañía; así como
 27 Reformar Integralmente y Codificar el Estatuto Social de la
 28 Compañía y autorizar a la compareciente para que

Junta

CONVERSIÓN

A/C
Aut

A/C
suscrito

R/Estatuto



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 otorgue la presente escritura pública e intervenga en todos
2 los actos necesarios para su completa legalización,
3 conforme consta del Acta de Junta General que, como
4 documento habilitante, se inserta a esta escritura pública.

TERCERA: DECLARACION.- Con estos antecedentes, la
6 Abogada Mayra Cortez Avilés, por los derechos que
7 representa de ASESOECSA S.A., en su calidad de Gerente
8 General de la misma, BAJO JURAMENTO DECLARA:

*D. Juan
10*

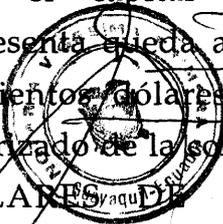
9 UNO) Que de acuerdo con las normas de aplicación
de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la
11 Ley para la Transformación Económica del Ecuador
12 queda convertido a dólares de los Estados Unidos de
13 Norteamérica el importe del capital de la compañía así
14 como el valor nominal de las acciones en que se divide
15 dicho capital, conforme consta del Acta de Junta General

16 Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veinte
17 de Junio del año dos mil que, como documento habilitante,
18 se inserta y forma parte integrante de esta escritura; DOS)

*Just:
20/Jun
2000*

19 Que el capital autorizado de la compañía que
20 representa queda aumentado en la cantidad de un mil
21 ~~doscientos dólares~~, de manera que el nuevo capital
22 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS

*Cap:
Aut
1600 dol*



23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 NORTEAMERICA (US\$ 1,600.00); TRES) Que el capital
25 suscrito de la compañía ASESOECSA S.A. queda
26 aumentado en la cantidad de siescientos dólares, de
27 manera que el nuevo capital suscrito de la compañía es de
28 OCHOCIENTOS DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS

*C. Jose.
800 dol*

1 DE NORTEAMERICA (US\$ 800.00); CUATRO) Que las
2 quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de
3 cuatro centavos de dólar cada una, correspondientes al
4 aumento del capital suscrito, han sido íntegramente
5 suscritas y pagadas por la accionista Mayra Cortez Avilés,
6 quien pagò la cantidad de seiscientos dólares, mediante la
7 entrega de dicho valor, en numerario, efectuado a la
8 compañía, que corresponde al cien por ciento del valor de
9 las quince mil acciones que suscribió en el presente
10 aumento de capital; CINCO) Que la suscriptora de las
11 acciones correspondientes al aumento del capital suscrito
12 de la compañía es de nacionalidad ecuatoriana; y, SEIS)
13 Que el Estatuto Social de la compañía que representa
14 queda íntegramente reformado y codificado en la forma
15 como consta en el Acta de Junta General Extraordinaria
16 Universal de Accionistas, celebrada el veinte de Junio del
17 año dos mil, que se inserta y forma parte integrante de esta
18 escritura. CUARTA: DOCUMENTOS
19 HABILITANTES.- Se incorporan, como documentos
20 habilitantes, el nombramiento de Gerente General de la
21 compañía ASESOECSA S.A. y la copia certificada del Acta
22 de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
23 de la misma compañía, celebrada el veinte de Junio del año
24 dos mil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
25 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y
26 validez del presente instrumento.- f) Ilegible.- Abogada
27 PILAR VARGAS PALACIOS.- Registro número siete mil
28 ochocientos cuarenta y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA, ASESOECSA S.A., CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DEL AÑO 2.000.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas diez minutos del día veinte de Junio del año dos mil, en el local social de la compañía ASESOECSA S.A., ubicado en la ciudadela Huancavika, Mz. D-12 local 7, se instala la accionista de la compañía, señorita Abogada MAYRA CORTEZ AVILES, propietaria de cinco mil acciones; con quien se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una. También se encuentra en la Sala la señora Adolia Avilés de Cortez.- Preside la sesión la señora Adolia Avilés de Cortez, quien ha sido autorizada para ello por la accionista presente, quien agradece y se posesiona del cargo; y, actúa de Secretaria la Gerente General de esta misma compañía, Abogada Mayra Cortez Avilés. De inmediato, la Presidente de la Junta dispone que por Secretaria se constate el quórum reglamentario, se elabore el listado de asistentes, en el que conste los nombres de los accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones que les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.- Acto seguido, la secretaria, previa verificación del Libro de Acciones y Accionistas, dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, formando la lista de asistentes, quien informa a la Presidente que se encuentra presente en la Sala el quórum reglamentario para constituirse en sesión de Junta General. Habiéndose cumplido con lo manifestado, la accionista decide instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre: 1.- Efectuar la conversión de dólares de los Estados Unidos de América el importe del capital de la compañía así como el valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital; 2.- El aumento del capital autorizado y suscrito de la compañía; 3.- Acordar la suscripción así como el pago de las nuevas acciones que se resuelvan emitir; y, 4.- La reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía. Acto seguido se pasa a tratar el orden del día señalado, para lo cual toma la palabra la Presidente de la compañía, quien manifiesta que acorde con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, es necesario que esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas apruebe la conversión que a continuación se expresa: Siendo el capital



CONVERS.

ALCIA
ALCS

R/Est

autorizado de la compañía de diez millones de sucres, efectuada la conversión a dólares, al tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, el capital autorizado de la compañía, expresado en dólares, asciende a la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, siendo actualmente el capital suscrito de la compañía de cinco millones de sucres, que se encuentra dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; efectuada la conversión a dólares, al tipo de cambio fijado de veinticinco mil sucres por dólar, el capital suscrito de la compañía, expresado en dólares, asciende a la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.- Acto seguido, habiéndose efectuado la conversión indicada, esta Junta General de Accionistas aprueba la conversión indicada y se procede a tratar sobre el segundo punto, para lo cual toma la palabra la Presidente de la compañía, quien manifiesta que por resolución de la Superintendencia de Compañías es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía, y que éste no puede ser inferior a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que esta Junta General deberá resolver sobre el aumento del capital autorizado y suscrito, su forma de pago y la consiguiente reforma del Estatuto Social de la compañía, dado que ésta actualmente tiene un capital autorizado de cuatrocientos dólares, y un capital suscrito de doscientos dólares, lo cual lo somete a consideración de esta Junta General de Accionistas.- Acto seguido, en base al informe de la Presidente de la Junta, luego de algunas deliberaciones al respecto, esta Junta General de Accionistas resuelve aumentar el monto del capital autorizado de la compañía en la suma de un mil doscientos dólares, de tal manera que el nuevo capital autorizado de la misma sea de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América; y, aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES, de manera que el nuevo capital suscrito de la compañía sea de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, y que el aumento del capital suscrito se efectúe mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Acto seguido toma la palabra la Presidente de la Junta, quien consulta si la accionista desea suscribir las nuevas acciones; y la accionista Mayra Cortez Avilés expresó su deseo de suscribir las quince mil nuevas acciones, pagando su suscripción en numerario con seiscientos dólares; con lo cual se paga la totalidad del aumento del capital suscrito de la compañía.- Aprobada la suscripción de las nuevas acciones y su forma de pago, se

CONVERSION

Aumento
Capital
Aut
1600 dol
Cl. Accionistas
800
02/04

procede a tratar el cuarto y último punto, tomando la palabra la Presidente de la Junta, quien manifiesta la necesidad de reformar integralmente y de codificar el Estatuto Social de la compañía, de manera tal que la organización, administración y funcionamiento de la misma se modernice de acuerdo a las políticas empresariales vigentes, por lo que somete a consideración de la Sala el siguiente texto, que contiene la conversión y los aumentos de capital autorizado y suscrito acordados en la presente sesión, y propone sea aprobado como el nuevo Estatuto Social de la compañía:

" ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA, ASESOECSA S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La denominación de la Compañía Anónima que se organiza por medio de este Estatuto Social es ASESOECSA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o domicilio ^{nombre} agencias en cualquier parte del territorio ecuatoriano o en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO: La Compañía tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, a: La investigación y análisis técnico de especies bioacuáticas, mediante análisis de agua, suelo, alimento destinados para las camaroneras; la recolección y aplicación de productos nuevos o existentes para camaroneras; la instalación de laboratorios dedicados a estudios y análisis batopatológicos, histopatológicos y bacteriológicos y demás estudios y análisis propios de la actividad acuícola; organizar y dictar cursos sobre estudios e investigaciones de enfermedades y problemas con el cultivo y crianza de camarón y demás especies bioacuáticas; la compra, venta, importación, exportación, promoción y distribución de todo tipo de productos aplicables a la actividad camaronera; al cultivo de nauplios hembras gravidas en laboratorio o salvajes; la comercialización de nauplios; a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la comercialización de larvas; al asesoramiento para compra de larvas de camarón en laboratorio o en camaroneras; a la prestación de servicios de aclimatación y de siembra de larvas en camaronera; la conservación, cuidado y el transporte de larvas; la compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos e insumos necesarios

para la industria camaronera; la compra, venta, importación, exportación y distribución de repuestos, equipos y maquinaria para laboratorios y camaroneras; la compra, venta, importación y exportación de nauplios, larvas, reproductores y camarones; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos, y su comercialización. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones, mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, instalar laboratorios y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima se requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad, así como a la instalación de sus propias plantas industriales para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. DOS: La Compañía podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, a: La explotación de la pesca y caza lacustre, marítima y fluvial en todas sus formas; la preparación, conservación de pescados, crustáceos y mariscos, incluyendo el proceso de salar, secar, deshidratar, ahumar, envasar y su congelación rápida, así como la fabricación y elaboración de conservas en aceite de oliva, salmuera o vinagre, sopas y especialidades de pescados, atún, sardinas, anchoas y otros productos del mar, que puedan ser disecados, conservados y preparados para la venta; la congelación y conservación de pescados, mariscos y de cualquier clase de productos posibles de congelar y conservar; la comercialización y/o transporte en todas sus formas, de los productos y subproductos derivados de la pesca; la compraventa, construcción, importación y exportación de embarcaciones, maquinarias, equipos, elementos, materiales y mercaderías relacionados con la industria pesquera; a realizar operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con la explotación de la pesca y transporte lacustre, fluvial o marítimo, mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, equipos industriales y sus implementos; materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; buques y embarcaciones de todo tipo, sus maquinarias, repuestos y accesorios; la compra, venta, importación, exportación,

comercialización y distribución de los productos y subproductos derivados de la pesca, propios o ajenos, al por mayor o al por menor, entregando o recibiendo en consignación, actuando como comisionista o entregando los mismos; actuando directamente o en combinación con terceros, pudiendo para tales efectos utilizar cualquier mercado interno o externo, locales de negocios, kioscos o simples concesiones en otros lugares de comercio.

TRES: En otro orden de actividades, la Compañía podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros a: La compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización y distribución, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldadura, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicos y agrícolas, sus accesorios y repuestos; de pinturas en general, sus accesorios, aditivos y adhesivos, brochas, tintes, rodillos, cepillos, escobas; artículos de ferretería en general e industrial, de caza y pesca; de artículos eléctricos, herrajes, de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; La compra, venta, importación, consignación y distribución de maquinarias para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, caños, canillas, bombas hidráulicas, repuestos y accesorios para uso y aplicación en maquinarias industriales; La compra, venta, importación, consignación y distribución de maquinarias, instrumental, equipos, aparatos eléctricos o electrónicos, motores, unidades mecánicas, compresores, válvulas, repuestos, caños, implementos y accesorios para uso y aplicación de la industria; La compra, venta, importación y distribución de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; La compra, venta, importación y distribución de motores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes; La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; La compra, venta, importación y distribución de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, de ferretería, de cordelería, de deporte y atletismo, de juguetería y librería; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. La Compañía también podrá dedicarse a la compra, venta, importación y distribución de toda clase de artículos de cerámica, artesanías, productos de cuero, paja, tela, tejidos en general, así como a la compra, venta e importación de toda clase de vehículos automotores, motos, bicicletas, nuevos o usados, sus partes, repuestos y accesorios, y de cualquier otro medio de transporte aéreo,

marítimo o terrestre; ~~al arrendamiento o subarrendamiento de los mismos, con o sin chofer;~~ La compra, venta, importación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados y a granel; a la compra, venta, producción, fabricación y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos, vacunos, productos opoterápicos, especialidades medicinales, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, aviar, pesquera, química, alimenticia, integral y medicinal; a la compra, venta, producción, elaboración, industrialización, envasado y distribución de comida preparada o semipreparada, de galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios y bebidas gaseosas y alcohólicas en general. La compañía también podrá dedicarse al negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, cartelera, impresos, películas cinematográficas y por los métodos usuales para tal fin; a la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas; a la compra, venta, arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos; a la compra, venta, importación y distribución de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones, como también a cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, etcétera; a la compra, venta, importación, producción, distribución y explotación, como locadora o locataria, de toda clase de películas cinematográficas y videos de cualquier género y extensión. La compañía podrá comprar, vender, importar, fabricar o elaborar, tomar o dar en arrendamiento, mercaderías, materiales y maquinarias relativos a la producción y distribución de películas cinematográficas y de video; construir, tomar o dar en arrendamiento estudios y dependencias necesarias para la producción cinematográfica, y

realizar todas las instalaciones inherentes, así como construir, tomar o dar en arrendamiento y explotar salas para la exhibición de películas cinematográficas y de video. La Compañía podrá tener la representación, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, efectuar gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, ya sean comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. En otro orden de actividad, la Compañía podrá dedicarse a la industrialización y comercialización de productos lácteos; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo, su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; a la industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao, banano y soya; a la industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; a las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, industriales, residenciales y condominios. Podrá dedicarse al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas. La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. Podrá dedicarse a la comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, de la rama metal mecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de su repuestos y accesorios. Podrá dedicarse a la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas de metal mecánica, textil y agroindustrial; a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas. Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; a la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos; a la instalación, explotación y administración de supermercados; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, catedras, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; a prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico,



perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc. Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; a la venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos; a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y, a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente, la Compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.

(CUATRO) La Compañía también podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción y pavimentación de calles, carreteras, caminos, puentes, hacer lastrado, así como rellenos, aceras, bordillos y, en general, todo lo relacionado a la construcción, que incluya: Reparación, mantenimiento y construcción de vías vecinales, carreteras, pistas de aterrizaje, calzadas, diques, túneles, represas, centrales hidroeléctricas, centrales térmicas, así como todos los trabajos relacionados con esta actividad, tales como obras de hormigón, desarrollo de urbanizaciones y lotizaciones, construcción de edificios para vivienda o para uso comercial e industrial. También podrá dedicarse a la excavación y explotación de canteras, a la trituración y transportación de piedras; a la fabricación, diseño y colocación de concreto asfáltico, en todas sus formas; a la compra, venta, comercialización y transportación del mismo; al asesoramiento sobre diseños para asfalto y sobre la colocación de imprimación y tendido de carpeta asfáltica; a la compra, venta, importación, comercialización, fabricación y arrendamiento de maquinarias industriales para la fabricación de asfalto, de sus repuestos y accesorios; a la compra, venta, importación, comercialización, fabricación y arrendamiento de maquinarias, equipos, elementos, materiales y mercaderías relacionados con esta actividad, de sus repuestos y accesorios. Podrá también realizar obras de montaje y mantenimiento mecánico,

reparación de equipo pesado, industrial y agrícola, construcción y montaje de tanques, recipientes para almacenamiento de granos, áridos, sólidos y líquidos; construcción y montaje de galpones y angares. La Compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo para la duración del presente contrato de Compañía es de CINCUENTA AÑOS contado desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma compañía; plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley. *plazo*

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- a) El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00), que estará dividido, cuando se encuentre íntegramente suscrito, en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, el cual podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor del caital suscrito. El capital suscrito deberá ser, por lo menos, igual al cincuenta por ciento del capital autorizado, sin poder nunca superarlo. El capital pagado deberá ser, por lo menos, igual al veinticinco por ciento del capital suscrito; b) El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, que se encuentra dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la 00001 a la 20.000 inclusive; las mismas que contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la misma compañía. *Capital*

ARTICULO QUINTO: La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley.

ARTICULO SEXTO: La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas

certificados provisionales o resguardos. ~~Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo el mismo título contener una o varias acciones.~~

ARTICULO SEPTIMO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado; en consecuencia, en las Juntas Generales, cada acción liberada da derecho a un voto.

ARTICULO OCTAVO: En caso de ~~extravío o destrucción de un título de acción o certificado provisional, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título o certificado, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos al título o certificado anulado.~~

ARTICULO NOVENO: Las acciones se transfieren y ~~transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también toda transferencia, usufructo y pignoración de las mismas.~~

ARTICULO DECIMO: La Compañía podrá ~~acordar el aumento del capital suscrito, mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas; y, en caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan.~~

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que constituye el Organo Supremo de la misma. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La representación legal de la Compañía será ejercida individualmente por el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-

0000 09

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Organó Supremo de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de la materia, obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados de la misma Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del art. 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- La Junta General de Accionistas, además, podrá reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto relacionado con el giro o tráfico de la Sociedad, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a estos, por escrito, uno o más accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente y por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, cumpliendo con las demás formalidades señaladas por la Ley y los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital suscrito y pagado y que los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén, además, unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Presidirá las Juntas Generales, el Presidente; y actuará de Secretario, el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General no podrá considerarse constituida, en

primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por los menos la mitad del capital pagado. Para establecer el quórum necesario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Si la Junta General no pudiere reunirse, en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y que se constituirá con el número de accionistas presentes; debiendo expresarse así en la convocatoria que se hiciere.

ARTICULO VIGESIMO: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, naturales o jurídicas, accionistas o no, mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes, el Gerente General, el Presidente ni los Comisarios.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; más, si en ésta no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se hiciere.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al

Gerente General, al Presidente y a los Comisarios; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente, de acuerdo a la Ley; c) Fijar la retribución y/o asignarle gastos de representación al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios; d) Conocer, anualmente, los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de estos para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía; porcentaje que no podía ser menor a un diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico; f) Resolver la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver asuntos que le sometan a su consideración, el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente Estatuto, así como interpretarlo, de conformidad a la Ley de la materia; i) Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; j) Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente; k) Regular cualquier asunto que no esté previsto en este Estatuto Social, siempre que ello no implique reforma al Contrato Social, pues en tal caso, deberá observarse las formalidades legales; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General y el Presidente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía, en los términos del artículo Decimo Segundo de este Estatuto Social.



ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Llevar y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir, conjuntamente con el Presidente, el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos de acciones; c) Administrar individualmente los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; d) subrogar al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; e) Presentar por lo menos

cada año, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias, conjuntamente con el proyecto de reparto de utilidades, si las hubiere; f) Convocar a Juntas Generales de accionistas, conforme a la Ley y al presente estatuto; g) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; h) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; i) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social, emitir pagarés y letras de cambio y, en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; j) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; k) Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; l) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y, o) las demás atribuciones que le confieran este estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las Actas de Juntas Generales de Accionistas, así como los títulos de acciones y el Libro Talonario; c) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de este; y, d) En general, ejercer las demás atribuciones y obligaciones que por Ley le correspondan a los administradores, siempre que éstos no estuvieren asignados, específicamente, al Gerente General.

CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía, y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la Ley.

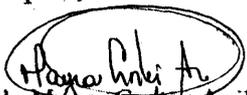
CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase, en el reparto de ellas.

ARTICULO TRIGESIMO: Esta Sociedad puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo cumplirse, entonces, con las disposiciones legales pertinentes, vigentes a esa fecha."- Leído que fue el texto que precede, luego de algunas deliberaciones al respecto, esta Junta General resuelve aprobar íntegramente el texto que fue leído por la Presidente y que forma integrante de esta Acta, y consecuentemente aprueba la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía, en los términos antes indicados, de manera que en el futuro la compañía funcione y opere bajo el nuevo articulado y estructura que aquí se aprueba.- Luego de aprobarse los puntos puestos a consideración en esta sesión, la Junta General de Accionistas resuelve facultar al representante legal de la compañía para que celebre la Escritura Pública de Conversión, Aumento de Capital y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, así como para que una vez inscrita la referida escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente, proceda a la anulación de todos los títulos de acciones y, en su lugar, emita nuevos títulos que contengan la conversión a dólares referida en la presente Junta General de Accionistas. Así también se faculta al representante legal de la compañía para que realice todas las gestiones tendientes a lograr el perfeccionamiento legal y aprobación de las resoluciones aquí adoptadas.- Finalmente la Presidente manifiesta que deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta Junta, dejando constancia que los documentos que se incorporarán, son: 1.- La lista de asistentes, el número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; y, 2.- Copia de la presente Acta con la certificación del Secretario de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta.- Reinstalada la Junta, se da lectura de esta Acta a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad sin observación alguna que hacer, firmando para constancia en unidad de acto.- Con lo que se levanta la sesión a las doce horas diez minutos del mismo día.- f) Ab. Mayra Cortez Avilés; f) Sra. Adolia Avilés de Cortez, Presidente de la Junta; f) Ab. Mayra Cortez Avilés, Gerente General - Secretaria.

CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del original, que reposa en el Libro

de Actas de la compañía de mi representación, ASESOCESA S.A., al que me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, Junio veinte del año dos mil.



Ab. Micaela González Avilés

GERENTE GENERAL - SECRETARIA

Guayaquil, 30 de marzo de 1999

0000 12

Señorita Abogada:
MAYRA ANABELL CORTEZ AVILES
Ciudad

Estimada Abogada:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía ASESOECSA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla GERENTE GENERAL de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 18 de marzo de 1999, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 30 de marzo de 1999.

Atentamente,

Euclides Carpio
EUCLIDES CARPIO MARCILLO
Secretario ad-hoc de la junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía ASESOECSA S.A., para el cual he sido elegida.- Guayaquil, 30 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-

MAYRA ANABELL A.
Ab. MAYRA ANABELL CORTEZ AVILES
Gerente General

MAYRA ANABELL CORTEZ AVILES
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula de ciudadanía No. 090930777
Dirección: Gola, Guayaquil, mz D-12, local 7



Abul 1999 + 5 años
Abul 2004

En la presente GUAYAQUIL - ECUADOR inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Folio(s) 49244 Registro Mercantil N°
5296 Repetición 7292
Se archivan los comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 30 de Marzo de 1999

Miguel Alvarado
AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY
VOLUMEN 10000
FOLIO 5296



DEL CANTON 3
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE 5

1 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a escritura
2 pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se
3 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de
4 principio a fin por mí, el Notario en alta voz al otorgante,
5 quien la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y
6 firma en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

7
8
9

10

Mayra Ortiz Avilés

11

Ab. Mayra ~~Ortiz~~ Avilés

12

Ced. U. No. 0909030777

13

Cert. de Vot. No. 0220-132

14

ASESOECSA S.A.

15

R.U.C.No. 0991508880001

16

EL NOTARIO

17

[Firma manuscrita]

18

AB. MARCOS DÍAZ CASQUETE

19

20

Palatino-15

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha
de su otorgamiento.-



[Firma manuscrita]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que disponen los Artículos segundo y cuarto de la resolución No. 00-G-IJ-0004634, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 8 de septiembre del 2000, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede al margen de la matriz de la CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ASESOECSA S.A, otorgada ante mí, el 3 de Julio del 2000; y se tomó nota de la Conversión, Aumento de Capital, Reforma de Estatutos, al Margen de la Matriz de la Constitución de la Compañía ASESOECSA S.A., otorgada ante mí, el 18 de Marzo de 1999.- Guayaquil, trece de Septiembre del dos mil.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0004634, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el ocho de Septiembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía ASESOECSA S.A., de fojas 69.783 a 69.805, Número 19.521 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.719 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, diez y seis de Octubre del dos mil.-

Katia Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. SPV
Trámite N° 49248

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.